



Boletín Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 »

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO

LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea.
Pagos por adelantado.

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

Año 1965

Sábado 27 de marzo

Número 70

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY 4/1965, de 22 de marzo, por el que se establece la aplicación gradual de la Ley 122/1962, de 24 de diciembre, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor, señalando la fecha de 1 de junio para su entrada en vigor.

La Ley ciento veintidós/mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de diciembre significó un cambio en el sistema de la responsabilidad civil, derivada del uso y circulación de vehículos de motor por las vías públicas al establecer un dispositivo destinado a reparar, en todo caso, el daño sufrido por el perjudicado mediante un seguro obligatorio de responsabilidad civil que cubra los daños causados por el vehículo.

La puesta en práctica del seguro obligatorio en toda su extensión, desde el primer momento, puede producir repercusiones económicas sensibles para los asegurados, lo que aconseja reducir lo más posible tales consecuencias a través de la vigencia del nuevo sistema, en forma gradual que facilite su implantación.

Por esta razón se ha estimado conveniente reducir inicialmente el ámbito de acción del nuevo tipo de responsabilidad a los daños a las personas, suspendiendo, por ahora, su aplicación a los daños causados a las cosas.

El mayor interés social del resarcimiento se encuentra evidentemente

en los daños del primer grupo, mientras que aparece en forma aguda en los daños a las cosas. Se considera por ello que, sin alterar la esencia de la finalidad perseguida por la Ley, puede diferirse la puesta en práctica del sistema de resarcimiento y seguro obligatorio de daños a las cosas a un momento posterior, en el cual la experiencia suministrada por esta primera fase de aplicación permita la extensión de la cobertura del seguro obligatorio a toda clase de daños.

Esta decisión lleva como consecuencia la adaptación de la normativa a que ha dado lugar la Ley, por lo que, habiéndose previsto su entrada en vigor para el próximo día primero de abril, resulta necesario aplazarla nuevamente para llevar a cabo las adaptaciones aludidas en lo que afecta a su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aplaza la entrada en vigor de la Ley ciento veintidós/mil novecientos sesenta y

dos, de veinticuatro de diciembre, hasta el día uno de junio de mil novecientos sesenta y cinco, desde cuya fecha el sistema de reparar el mal causado y la exigencia de concertar el seguro obligatorio establecidos en la Ley mencionada se entenderán exclusivamente referidos a los daños a las personas, dentro de los límites que se señalen.

Artículo segundo.—Queda en suspenso el sistema de responsabilidad civil y seguro obligatorio establecidos en la expresada Ley por lo que respecta a los daños en las cosas, hasta que, transcurrido un año desde la fecha señalada en el artículo anterior, el Gobierno acuerde lo procedente para su aplicación.

Artículo tercero.—Se autoriza al Gobierno para adaptar, en su caso, las disposiciones de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor y las complementarias dictadas para su desarrollo, en cuanto concierne a su aplicación gradual, a lo dispuesto en los dos artículos anteriores.

Artículo cuarto.—De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en la sesión del día 16 de enero de 1965.

Conceder a don Martín Saiz Ibáñez, la continuidad en la excedencia activa hasta el día 1 de febrero de 1966, fecha en que pasará a la situación de excedente voluntario si no solicita su reincorporación al cargo o la continuidad en la excedencia activa.

Abonar a don Saturnino Sampedro Marcos, Interventor de Fondos provinciales, las dietas correspondientes por los noventa días de duración del curso para el que ha sido seleccionado, convocados por el Instituto de Estudios de Administración Local para la obtención del Diploma de Administración Local.

Reconocer, a partir del 1 de enero de 1965, a don Francisco Camarero Barrio, peón caminero, el haber de jubilación del 93 por 100 del sueldo regulador, consistente en pesetas 53.368,20 pesetas, y que se remita el expediente a la Mutualidad para su aprobación.

Prorrogar por el año 1965, y con las mismas remuneraciones señaladas para el año 1964, todos los contratos actualmente vigentes, de los empleados que prestan servicios de esta naturaleza, y los cuales expiraron el 31 de diciembre último.

Convocar Concursos para la provisión de las vacantes de Recaudador de las zonas de Salas de los Infantes y Sedano.

Estimar el recurso de reposición interpuesto por la Compañía Telefónica Nacional de España contra resoluciones de la Diputación, y de conformidad con lo interesado por la recurrente, modificar los Decretos de la Presidencia, y acordar que las posibles modificaciones de las instalaciones autorizadas se ajustarán a lo expresamente preceptuado por el Decreto de 13 de mayo de 1954.

Conceder a distintos Asilos y Establecimientos de carácter benéfico

enclavados dentro de la provincia, subvenciones con cargo al crédito de 60.000 pesetas que figura en presupuesto, para este fin.

Conceder al Ayuntamiento de Hontanas, con las condiciones propuestas por el señor Ingeniero Director de Obras y Vías Provinciales en su informe, terreno propiedad de esta Diputación para la construcción de un refugio para viajeros en el kilómetro 14 de la carretera de Tardajos a Itero de la Vega.

Hacer presente a la Junta administrativa de Ajarte (Condado de Treviño) que no puede concederse la subvención que solicita para reparación de un ramal de carretera de Aguillo a Ajarte, por no existir hace tiempo consignaciones en presupuestos para la construcción de nuevos caminos vecinales.

No acceder a lo interesado por el Ayuntamiento de Castrojeriz, de que se le conceden 294 metros de tubería de cemento hidrófugo para sacar los emisarios de su alcantarilla a una distancia prudencial de la carretera de Itero del Castillo al Puente de Tardajos, y hacerle presente a dicho Ayuntamiento que debe hacerlo él por su cuenta por no haber cumplido a su tiempo con las condiciones que se le impusieron, pues de lo contrario se tomarán las medidas oportunas por parte de esta Diputación, ya que las aguas negras desalojadas producen malos olores y perjudican la estética de la carretera.

Estimar que no procede la reparación del camino de Melgar de Fernamental a Ventosa (Palencia), ya que el mismo ha sido construido por la Diputación de Palencia, y, por lo tanto, a su cargo corresponde también su reparación.

Ofrecer al Ayuntamiento de Villagutiérrez, la reparación de un trozo del camino correspondiente al término municipal de Estépar, en el camino vecinal de Estépar a Villanueva de Argaña, siempre que cualquiera de los Ayuntamientos interesados acopien en el referido trozo a reparar 700 metros cúbicos de piedra en rama.

A adjudicar a la "Sociedad de Investigación Económica", sociedad anónima (S. I. E.) la formación del Plan de Industrialización de la zona económica de Aranda de Duero, con arreglo a las condiciones que figuran en el anuncio de concurso publicado en los BB. OO. del Estado y de la provincia.

Adquirir tres sementales de raza holandesa para el Consorcio de la Granja Pecuaria Provincial, con cargo al presupuesto de mejora ganadera.

Convocar un concurso para adquisición de gasa y algodón hidrófilos para las atenciones del Hospital Provincial Médico-Quirúrgico.

Aprobar, en la forma en que ha sido redactado, el estudio técnico hecho por los Ingenieros de Caminos, don Eladio Martínez Mata, don Nicolás Baranda López, don Félix Albarrán Serna y don José Carracedo del Rey, para la ejecución de un Plan general de abastecimiento de aguas y saneamiento en nuestra provincia; elevar dicho estudio y el Plan que contiene, a la superior aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, con solicitud de que se concedan los auxilios estatales para la ejecución del mismo.

Cursar diversos escritos de felicitación y pésame a distintas personalidades, con distintos motivos.

Quedar enterada de diversos escritos de agradecimiento, recibidos en contestación de otros enviados a su vez por la Diputación.

Burgos, 16 de marzo de 1965.—El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

Anuncios Oficiales

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Subasta de las obras de construcción de las casas-cuarteles, acogidas al "Régimen de Viviendas de Renta

Limitada", que a continuación se relacionan:

Admisión de proposiciones: hasta las 13 horas del día 13 de abril próximo, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122, y hasta la misma hora del día 12 del mismo mes, en la Comandancia del Cuerpo, en Burgos.

Apertura de pliegos: A las diez horas del día 20 de abril en la citada Dirección General.

Las fianzas provisionales se constituirán con arreglo a la Ley 29/60, de fecha 22-12-60 ("Boletín Oficial del Estado", 307).

Examen de proyectos y pliego de condiciones, en las dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina.

Los gastos de anuncios y demás de subasta, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Casas-cuarteles en Lerma (Burgos); número de viviendas, 9; plazo de ejecución, 12 meses; presupuesto de contrata, 1.591.969,01 pesetas; fianza provisional, 33.626 pesetas.

Madrid, 20 de marzo de 1965.—El General Jefe Administrativo de los Servicios, Marcelino Crespo Crespo.

1.468.—D-171'50 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

El Ayuntamiento de Fuentespina (Burgos), solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 1,32 l/s. de agua, de la fuente de la Doctora, en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de aguas y alcantarillado de dicho pueblo.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Toma: Se efectúa la captación por medio de un pozo, revestido de ladrillo de un pie, de 6,50 metros de profundidad, en la llamada "Fuente de la Doctora", a un kilómetro aproximadamente de Fuentespina. El agua

se eleva por medio de dos moto-bombas de 5 H. P., impulsándola al depósito regulador de 125 metros cúbicos, modelo 13-A de colección oficial a través de 780,10 metros de tubería de fibrocemento de 0,80 milímetros.

La distribución está constituida por tubería de fibrocemento, con juntas Gibault de 100 m/m., 60 m/m. y 50 m/m., disponiéndose pozos de registro en los cruces de tubería para alojar en su interior válvulas de compuerta. La longitud total de la red de distribución es de 1.763,60 metros.

El alcantarillado consta de dos redes ramificadas, cada una de ellas con un tronco, que es su emisario, dividiéndose el pueblo en dos zonas, con extensión y longitud proporcionados. Los diámetros de la red oscilan entre 20 y 40 cm., y las velocidades entre 0,87 y 2,94 m/s.

El vertido de las aguas negras se hace en dos puntos, efectuándolo uno de los emisarios directamente, en el arroyo de La Nava, en tanto que el restante lo hará en un cauce molinar que vierte después en el mismo arroyo de La Nava.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas de dicho Organismo durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley de Timbre.

Valladolid, 17 de marzo de 1965.

El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

1.398.—D-337,50 ptas.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Reemplazo de 1965

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este municipio, con arreglo al caso 5.º y 1.º del artículo 66, del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que más abajo se dirán, en razón a la falta de asistencia al acto de clasificación y revisión de soldados, celebrado en este Ayuntamiento, el día 21 de febrero último, la Excm. Corporación Municipal, en sesión última celebrada por la misma, acordó declarar prófugos a reserva del fallo de la Junta de Clasificación y Revisión de Burgos, que tendrá lugar ante la misma, el día 22 de abril próximo.

Mozos que se citan

Juan Gómez Gómez, hijo de Honorato y Gloria, nacido el día 4 de noviembre de 1944.

Andrés Jiménez Vázquez, hijo de desconocido y María, nacido el día 31 de agosto de 1944.

Francisco Montes, Gutiérrez, hijo de José y Carlota, nacido el día 8 de enero de 1944.

Vicente Ortiz Gil, hijo de Arsenio y María, nació el día 11 de septiembre de 1944.

Pablo Piudo Merino, hijo de Pablo y Raquel, nació el día 11 de julio de 1944.

Miranda de Ebro, 23 de marzo de 1965.—El Alcalde, P. D., César Nave Cases.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Instruido por el Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de la obligación cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto, dicho

expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 681 de la Ley de Régimen Local vigente.

Vilviestre del Pinar, 15 de marzo de 1965.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cogollos

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cogollos, 22 de marzo de 1965.
El Alcalde, Saturnino Abad.

Ayuntamiento de Sasamón

Instruido expediente de transferencia de crédito por medio de transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Sasamón, 15 de marzo de 1965.
El Alcalde, Tirso Rilova.

Ayuntamiento de Valdorros

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1964, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdorros, 22 de marzo de 1965.
El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Santa Cruz del Tozo

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1965, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682 durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad

para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 681.

Santa Cruz del Tozo, 15 de marzo de 1965.—El Presidente, Merino Martínez.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas vecinales de Cornejo, Quiscedo y San Martín de Don.

Ayuntamiento de Tejada

Habiendo sido confeccionado y aprobado por este Ayuntamiento, la rectificación al padrón municipal de habitantes y demás documentos que lo integran, correspondiente al ejercicio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el presente se hace saber, que referido documento, ha quedado expuesto al público en esta Secretaría por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los vecinos que lo deseen y formular contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren justas.

Tejada, 16 de marzo de 1965.—
El Alcalde, C. Nebreda.

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO
de pastores, de ovejas, dulces
concejiles, etc., etc.

MUTUALIDAD PROVINCIAL AGRARIA

Escolón. 20.—Burgos